



Andacollo, 25 de Junio de 2015

- ORDENANZA N° 2166/15 -

VISTO:

El expediente N° 752/14, de la oficina de Catastro Municipal generado por la delegada de la Zona Norte de la Mutual, MU.DO.N con fecha 23 de Septiembre de 2014, bajo registro de mesa de entradas N° 3517;

La nota de fecha 19 de Mayo de 2015 rubricado por el Señor Ignacio Luis Vivas Presidente de MU. DO.N; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en el ejido urbano, el cual será destinado a la edificación de la Sede Social;

Que ha cumplimentado con los requerimientos realizados, mediante la presentación de la documentación correspondiente;

Que la mencionada Mutual brinda servicios de diferente índole a sus afiliados y para toda la zona Norte;

Que la Mutual reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° inc. a) de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

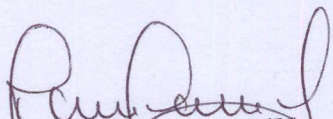
ARTÍCULO 1°: Adjudicar en comodato a la MUTUAL MU.DO.N, Delegación Andacollo, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo primero de la presente, se encuentra ubicado en el Barrio Las Rosas, en la Zona I, identificado como Lote d3, de la Manzana 18, libre de adjudicación, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. La concesión en comodato tiene como destino la construcción de un local para la sede social.-

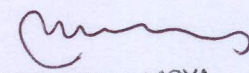
ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, la entidad adjudicataria, en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 899.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Virginia Rosa MOYA
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo

